

LEY DE 18 DE MARZO DE 1980

LYDIA GUEILER TEJADA

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL INTERINA DE LA REPÚBLICA

Por cuanto, el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Artículo 1. Elévase a rango de Ley, el Decreto Supremo 16430 de 9 de mayo de 1979, que autoriza a las Universidades bolivianas adquirir directamente bienes inmuebles hasta un máximo de \$b.- 40.000.000.- (Cuarenta millones de pesos bolivianos), para la construcción de la infraestructura educacional.

Artículo 2. La presente Ley tendrá vigencia hasta el 30 de diciembre de 1980.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para fines Constitucionales.

Sala de Sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 7 de marzo de 1980.

Fdo. H. WALTER GUEVARA ARZE, Presidente de la H. Cámara de Senadores, H. Benjamin Miguel Harb, Senador Secretario, H. Jorge Alderete R., Diputado Secretario, H. Gustavo Villegas C., Presidente a.i. de la H. Cámara de Diputados, Luis Añes Alvarez, Senador Secretario, H. Justiniano Minavia, Diputado Secretario.

POR TANTO, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los diez y ocho días del mes de Marzo de mil novecientos ochenta años.

FDO. LYDIA GUEILER TEJADA, Adolfo Aramayo Anze, Carlos Carrasco Fernandez.